



AYUNTAMIENTO ALICANTE



INFORME DE ARRAIGO /INSERCIÓN SOCIAL PARA SOLICITAR LA RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

Es un informe necesario para solicitar una autorización de residencia temporal, cuando la persona ha permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de 3 años, que deberá acreditar preferentemente mediante el empadronamiento.

El informe no es necesario si se pueden acreditar vínculos familiares con otras personas residentes extranjeras: cónyuges o parejas de hecho registradas; ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa (padre, madre o hijo/a).



No obstante, siempre es necesario en los supuestos en que se solicite exención de contrato de trabajo o autorización par la realización de actividad autónoma.

Para obtener el informe de arraigo social/inserción social se realizará una **entrevista personal**, en la que además, se valorará el conocimiento del idioma castellano y los esfuerzos de integración social.

* **Dónde solicitarlo:** Con cita previa en las Oficinas PANGEA de la ciudad de Alicante.

- **Oficina PANGEA Norte:**

Plaza Argel nº 5, 2ª Planta. Teléfono: 965 12 73 47

- **Oficina PANGEA Centro:**

Plaza del Carmen nº 9, 1ª Planta. Teléfono: 96 520 32 64

* **Documentación de la persona solicitante de informe de arraigo social, a aportar en la entrevista (Original y Fotocopia):**

- Pasaporte en vigor, con una vigencia mínima de 4 meses (fotocopia de las páginas donde figuran los datos personales, de caducidad, visados y sellos de entrada o salida).
- TIE o NIE (en caso de tenerlos).
- Certificado o certificados de empadronamiento histórico que acrediten permanencia continuada en España por un periodo mínimo de 3 años, inmediatamente anterior a la solicitud.
- En su defecto: Otros documentos que contengan datos de identificación de la persona solicitante, preferentemente emitidos o registrados por una Administración Pública española, como ejemplo: hospitalización consulta médica en sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómicas o estatal que justifique la presencia en España.

➤ **De la vivienda:**

- Escritura de propiedad o contrato de alquiler.
- Autorización de la persona propietaria o arrendataria de la vivienda , documento de identidad y documento que acredite el régimen de tenencia (recibo IBI o recibo suministros agua/luz, . . .)

➤ **De los medios económicos de vida:**

- Contrato de trabajo indefinido o temporal, a tiempo completo (entre 30-40 horas/semanales) y con una retribución no inferior al salario mínimo interprofesional (SMI) vigente.
- Si el contrato es temporal ha de especificar una vigencia de 1 año como mínimo.
- También se admite la presentación de varios contratos en una misma o distinta ocupación para trabajar parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador.
- Si la persona solicitante tiene menores de 18 años a su cargo puede suscribir contrato con jornada parcial (20 h/semanales)

➤ **En caso de no presentarse contrato de trabajo:**

- Documentación que acredite tener medios de vida suficientes para su manutención y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, que supongan al menos el 100% de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.

➤ **En los casos que se pretenda realizar una actividad laboral por cuenta propia:**

- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.
- Acreditación de que se cuenta con inversión económica suficiente.
- Documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

➤ **De los vínculos familiares residentes en España:**

- Autorización de Residencia, TIE, DNI,... del familiar.

➤ **Otra documentación:**

- Participación en asociaciones, voluntariado.
- Certificado de asistencia a cursos de formación y/o conocimientos lingüísticos.
- Tarjeta sanitaria o Documento de Inclusión en SIP
- Certificados de matriculación de menores en centro escolar.

Muy importante: el informe de arraigo social se solicitará en el municipio en que la persona esté empadronada en el momento de su solicitud.

Información de interés: Las personas extranjeras NO comunitarias sin autorización de residencia de larga duración deben renovar el empadronamiento cada 2 años, la no renovación en el plazo implica la baja en el padrón por caducidad.

Más información en:

<https://www.alicante.es/es/contenidos/oficina-atencion-personas-personas-migradas-pangea>

arraigo.inmigracion@alicante.es